



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



DECRETO Edil N° 028/2024

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, Constitución Política del Estado en su Art. 232, de la establece que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". La misma ley en su Art. 272 de la establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la ley N° 031, Marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 64, párrafo III, señala: Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional. La misma Ley en su Art. 113, párrafo I dispone que "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la ley N° 482 de Gobiernos autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establece la nueva jerarquía de la normativa municipal en todo el territorio nacional; que en su Art. 36 establece que "los Gobiernos Autónomos Municipales podrán invertir en Títulos Valores, de acuerdo a las políticas de prudencia y rentabilidad establecidas por el órgano rector del Sistema de Tesorería y Crédito Público, sin afectar el cumplimiento de sus obligaciones y la ejecución de la inversión pública, bajo su exclusiva responsabilidad. La misma Ley en su Art. 26 numerales 4, 5 y 10 establece entre las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal:

- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- Dictar decretos ediles
- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la ley N° 1178 de administración y control gubernamental de 20 de julio de 1990, en su Art. 2, establece que los sistemas que se regulan son: b). Para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada. En su Art. 27, indica que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación...".

Que, la ley N° 1178, en su Art. 11 señala que "el Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales: a. Toda deuda pública interna o externa con plazo igual o mayor a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



respectiva. b. Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado. c. Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento.

Que la Resolución Suprema N° 218056 de la norma Básica del Sistema de Tesorería señala el "Sistema de Tesorería, del Estado comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la electiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengamientos del Sector Público, así como la custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado". La misma Resolución en su Art. 3 señala "los objetivos de la Norma Básica son: a). Constituir el marco general del Sistema de Tesorería del Estado basado en principios, definiciones y disposiciones que permitan asegurar su adecuado funcionamiento. b). Establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería, relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria, y la custodia de títulos y valores.

Que, mediante nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 694/2024 de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con relación al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del GAMLL establece que el documento es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (RE-ST), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, por tanto corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva Aprobar mediante Decreto Edil.

Que, cursan dentro los antecedentes el informe técnico CITE: GAMLL/SMAF N° 30/2024, de fecha 16 de septiembre de 2024 con referencia de informe técnico de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) remitido por el Lic. Pastor Gómez Florentino Secretario Municipal de Administración y Finanzas. Así mismo, informe legal CITE: DAL/GAMLL/N° 0823/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, que dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del reglamento específico a través de un Decreto Edil.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política Estado – CPE, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Ley 031 Marco de Descentralización y Autonomías "Andrés Báñez" y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR El "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua", que se encuentra adjunto al presente Decreto Edil y que forma parte indispensable del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda ABROGADA el Decreto Edil N° 019/2021 de fecha 23 de julio de 2021, que aprueba el anterior reglamento específico.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Disposición todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Addid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA